



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PERSONAL Y REMUNERACIONES

REF.: APRUEBA CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS..-

TREHUACO,

30 DIC 2016

DECRETO ALCALDICO N° 1835

VISTOS:

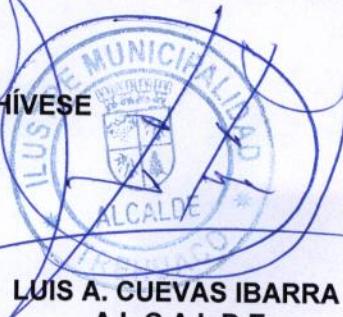
- 1.- El Contrato de fecha 03/01/2017 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don Luis Antonio Medina Neira.
- 2.- El Decreto Alcaldico N°1682 de fecha 23.12.2016 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017 y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 03/01/2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6 y **don Luis Antonio Medina Neira R.U.N. N° 1835**, por el cual esta última se compromete a cumplir funciones de Apoyo Técnico en la oficina de Prestación de Servicios y Asistencia Técnica de la I. Municipalidad de Trehuaco..
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$347.000.- (trescientos cuarenta y siete mil pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades;
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01/01/2017 **al 31/12/2017**, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE

LACI/FCM/Gfr.-
Distribución: Tesmu./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 03 de enero de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6, representada legalmente por su Alcalde don Luis Cuevas Ibarra, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y **don Luis Antonio Medina Neira, R.U.N. 16033.289**, Constructor Civil, soltero, domiciliado en calle **Francisco Bilbao N°316** de la comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1°: El Prestador de Servicios cumplirá las siguientes funciones:

- 1.- Asistencia técnica y atención de público..
- 2.- Apoyar en la elaboración técnica de proyectos habitacionales en sus diferentes fases.
- 3.- Elaborar, revisar y apoyar los procesos de licitación de las obras de infraestructura comunal que lleve a cabo la Municipalidad de Trehuaco.
- 4.- Hacer el seguimiento técnico y administrativo de los proyectos de infraestructura comunal que se encuentren en ejecución con el fin de entregar dicha información a los organismos públicos que lo requieran.
- 5.- Apoyo técnico a la secretaría comunal de planificación
- 6.-Apoyar al empleador en cualquier actividad Municipal, tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

ARTÍCULO 2°: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios, la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como materiales, gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el mandante.

ARTÍCULO 3°: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1°, la suma de **\$347.000.- (trescientos cuarenta y siete mil pesos)** mensuales, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el 25 y último día hábil del mes y deberá contar con la aprobación previa del Secretario Municipal o quien le subrogue.

ARTÍCULO 4°: El Presente Contrato empezará a regir desde 01/01/2017 al 31/12/2017, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

ARTICULO 5°: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 6°: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 7° El prestador de servicio tendrá los siguientes beneficios: a) reposo por prescripción médica previa presentación de Licencia) permiso especial para vacaciones hasta por 15 días hábiles, siempre que haya prestado servicios por un periodo de un año. c) bono de fiestas patrias y/o Navidad, según disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 8°: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 9°: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

LUIS ANTONIO MEDINA NEIRA
R.U.N. 16033.289

LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE